

SESION COMITE EJECUTIVO N° 65 (N° 2.433)

28 de agosto de 1974

Asisten:

General Eduardo Cano, Presidente
Sr. Pablo Baraona, Vicepresidente
Coronel Carlos Molina, Gerente General
Sr. Fernando Coloma, Fiscal
Sr. Eugenio Mandiola, Gerente Secretario General
Sr. Rafael Riesco, Gerente Crédito Interno
Sr. Alfonso Bascuñán, Gerente Administrativo
Sr. Eduardo Gaete, Gerente de Personal
Sr. Gonzalo Arrau, Abogado Jefe
Sr. Samuel Arancibia, Jefe Sección Monetaria
Sr. Alfredo Guzmán, Ayudante Gerente General
Sr. Roberto Guerrero, Ayudante Presidente
Sr. Jaime Rojas, Ayudante Vicepresidente
Sr. Erick Heinsohn, Prosecretario
Sra. M. Cecilia Martínez: versión taquigráfica

CREDITO DE PROMOCION Y/O DESARROLLO AGRICOLA. - Modifica Acuerdo
N° 60 (N° 2.428) del 24 de julio de 1974. -

El Gerente Secretario informa que con fecha 24 de julio pasado se aprobó el Crédito de Promoción y/o Desarrollo Agrícola.

En esta oportunidad se trae a consideración del Comité una modificación a dicho Acuerdo, en que se señale que el Banco Central refinanciará el 100% de estas operaciones, teniendo carácter de obligatorio. Asimismo, se establecerá que las empresas bancarias podrán percibir como interés una tasa de hasta un 2% anual sobre el monto del saldo de capital inicial reajustado. La diferencia de los intereses corresponderá al Banco Central.

El Sr. Gerente de Crédito Interno explica que el problema que se presentaba era que los bancos estaban interpretando que también se quedaban con el 2% del reajuste, por lo que se trae a consideración del Comité la aclaración que sólo les corresponde el 2% sobre intereses del capital reajustado.

 tado.

En mérito de los antecedentes expuestos, el Comité Ejecutivo resuelve modificar el Acuerdo sobre "Crédito de Promoción y/o Desarrollo Agrícola" aprobado en Sesión N° 60 (N° 2.428) del 24 de julio de 1974, eliminando del artículo 2° la frase "El capital reajustado estará afecto a una tasa de interés de un 9% anual".

Asimismo se suprime el artículo 6° y 7° y se reemplaza por el siguiente:

"6. - El beneficiario del crédito no pagará más de un 9% de interés anual sobre su monto incrementado con los reajustes que procedan, incluidos comisiones y otros gastos.

El Banco Central de Chile refinanciará el 100% de estas operaciones, teniendo carácter de obligatorio. Las empresas bancarias podrán percibir como tasa de interés hasta un 2% anual sobre el monto del saldo de capital inicial reajustado. La diferencia entre los intereses percibidos por las empresas bancarias y los pagados por el deudor, corresponderán al Banco Central junto con el capital y reajustes.

Los fondos que se utilicen para estas operaciones provendrán de los recursos captados en CAR".

El artículo N° 8 queda como N° 7.

Como consecuencia de lo anterior, el texto refundido sobre Crédito de Promoción y/o Desarrollo Agrícola se adjunta a la presente Acta.

PODER COMPRADOR DE PRODUCTOS AGRICOLAS. - Texto refundido. -

El Sr. Eugenio Mandiola manifiesta que con fecha 22 de enero del presente año se aprobó el Poder Comprador de Productos Agrícolas, el que fue modificado con fecha 23 de mayo ppdo. Con el objeto de presentar un solo texto, se somete a consideración del Comité la refundición de dichos Acuerdos, la cual no presenta modificaciones en cuanto a la aprobación original.

El Sr. Vicepresidente consulta si el monto girado es con cargo al crédito a la agricultura.

El Sr. Rafael Riesco informa que está dentro del margen de la proyección monetaria. Es la parte que queda para el Banco de la Empresa Nacional de Semillas, Socora, etc.

Al respecto, el Comité Ejecutivo resuelve reemplazar los Acuerdos N°s. 31 (N° 2.399) y 49 (N° 2.417) de 22 de enero y 23 de mayo de 1974 respectivamente, por el texto refundido que se adjunta a la presente Acta.

Sobre este punto, el señor Mandiola desea hacer una observación de carácter general.

Es común recibir en la Secretaría General a última hora los proyectos de acuerdos; por esta razón en el día de hoy se rechazaron dos presentados para ser sometidos a Comité, ya que hay que ser bastante cuidados en su revisión.


Dada la premura con que se ejecutan algunos de ellos prácticamente no surten efectos, puesto que se envían a la Superintendencia de Bancos donde entran a un período de revisión que debería ser efectuado con anterioridad a su estudio por el Comité Ejecutivo.

Por estas razones la Secretaría General adoptó este modo de operar, por el que, aun cuando se resienta la urgencia, se gana en seguridad. De esta manera los proyectos de acuerdo debidamente revisados se recibirán hasta las 16 horas del día anterior al Comité.

El Sr. Presidente de la Institución está totalmente de acuerdo con lo expresado por el señor Mandiola y agrega que estos proyectos deben ser presentados al Comité totalmente revisados.

EXPANSION CREDITICIA. - Mes de septiembre de 1974. -

El Sr. Gerente Secretario da a conocer el proyecto del Depto. de Estudios por el que se establece el sistema de expansión para el mes de septiembre de 1974, con base en un promedio ponderado de los depósitos para el período mayo-julio de 1974, y del promedio de las colocaciones con recursos propios del mes de octubre de 1973.



El Sr. Vicepresidente indica que esta proyección fue revisada y está en concordancia con la programación monetaria hecha en el mes de mayo, excepto por la indicación que se hace a las empresas bancarias que la aprobación de cualquier solicitud de crédito fuera del margen total autorizado para un determinado mes, será descontada de la expansión autorizada para el mes siguiente.

Al respecto, el Comité aprueba el Acuerdo sobre Expansión Crediticia para el mes de septiembre de 1974, que se adjunta a la presente Acta.

[REDACTED] - Ayuda de encaje. -

El Sr. Gerente de Crédito Interno indica que este Banco está en este momento excedido en sus colocaciones, las que pensaba cubrir sin concurrir a la ayuda de encaje con un aporte de capital que no ha recibido hasta el momento.

Debería recurrir a una ayuda del orden de los dos mil cien millones de escudos, pero de acuerdo a las normas de encaje no se le podría otorgar, porque en junio, julio y agosto habría estado excedido del promedio.

Mientras se perfecciona el aporte citado, se propone se le autorice por esta vez esta ayuda de encaje especial.

Sobre el particular, se acuerda autorizar una ayuda de encaje especial por esta única vez al [REDACTED]

BANCO OSORNO Y LA UNION. - Ayuda de encaje. -

El Sr. Rafael Riesco somete a consideración del Comité el otorgamiento de una ayuda especial de encaje, al 1% de interés anual al Banco Osorno, con el objeto de compensarlo por el déficit motivado por la compra del [REDACTED]

Esto fue estudiado por el Sr. Fiscal, quien está de acuerdo en que se le otorgue una ayuda de encaje por un día, que es el equivalente de E° 8.815.586.430. -

Por otra parte, la Comisión designada por el Comité para estudiar los antecedentes relacionados con el Banco Osorno analizó esta proposición

y estuvo de acuerdo en darle por este mes este trato, debido a que la situación de dicho Banco está en manos de la Superintendencia de Bancos y del Consejo de Defensa del Estado.

Se acuerda conceder al Banco Osorno y La Unión una ayuda de encaje especial por el presente mes, la que podrá ascender como máximo a E° 8.815.586.430. -, al 1% de interés anual, siempre que demuestre que su déficit es igual o superior a esta suma.

En caso contrario, deberá reducirse al déficit real mientras se define la situación planteada en carta de fecha 27 de agosto de 1974, que se encuentra entregada a la Superintendencia de Bancos.

CAJA CENTRAL DE AHORROS Y PRESTAMOS. - Ratificación crédito. -

El Sr. Mandiola expresa que se solicita ratificación a la autorización del Comité a un crédito por un mil quinientos millones de escudos otorgado a la Caja Central de Ahorros y Préstamos, mediante un pagaré a 30 días, a un interés de 135% anual con la modalidad de 30 días vencidos.

Agrega que hay una modificación en cuanto a la aprobación original, puesto que el interés del 135% anual legalmente no se podía operar de la manera que se autorizó primitivamente.

El Sr. Pablo Baraona manifiesta que aquí hay un problema mucho más grave. La Caja Central terminó de girar el capital que tenía en la Institución y en este momento está colocando en numerosos documentos reajustables: CAR del Banco Central, debentures CAP y Pagarés del Banco entre otros y pretende ir girando por anticipado los reajustes devengados por estas colocaciones.

Por esta razón se les puso la condición bastante exigente en cuanto al interés. De todas maneras la presión continúa muy fuerte al ponerle el Banco una tasa de interés en que pierden dinero.

Agrega el Sr. Vicepresidente que la idea es ponerse bastante duros, que otras instituciones que tienen fondos de la Caja Central le puedan anticipar, tales como CAP, IFICOOP, UNICOOP, etc., y no sea sólo el Banco

Central el que los apoye.

Por otra parte, la Caja Central tendrá que demostrar además una buena conducción financiera. Ahora cualquier persona que se presenta a una Asociación se le cursa inmediatamente un préstamo. Además otra de las causas del problema es que tienen bastante dinero prestado a las empresas constructoras directamente.

El Sr. Mandiola manifiesta que no es posible que en todas las situaciones el Banco Central deba apoyar a la Caja Central, como sucedió cuando tenía exceso de caja y el Banco absorbió la pérdida con la colocación de pagarés. Ahora, en una situación inversa, nuevamente se recurre a esta Institución. Evidentemente hay un mal manejo.

El Sr. Baraona concluye que esta es una solución transitoria indicando que hay que ser muy firmes en esta materia, porque si en definitiva el Banco Central va a ser quien apoyará a la Caja Central, que por lo menos puede imponerle condiciones.


El Comité Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 80 de la Ley N° 16.807, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de julio de 1968, acuerda ratificar la autorización del 23 de agosto de 1974 por la cual se otorgó un crédito por E° 1.500.000.000.- a la Caja Central de Ahorros y Préstamos, mediante un pagaré a 30 días.

El crédito devengará un interés de 135% anual en la modalidad de 30 días vencidos.

CREDITO IMPORTACION DE VEHICULOS PARA LISIADOS

El Comité Ejecutivo resuelve modificar las cláusulas segunda, tercera y cuarta de los contratos de compraventa de divisas que se celebrarán entre esta Institución y el Banco del Estado de Chile con motivo de la importación de vehículos por parte de personas lisiadas al amparo de la Ley N° 17.328 y Acuerdo de Comité de Comercio Exterior N° 882 del 18 de diciembre de 1973.

Como consecuencia de esta modificación, la redacción de las



cláusulas queda como sigue:

"2a. El pago del precio de la compra a que se refiere el N° 1 del presente Convenio será efectuado por el Banco.....en el plazo de cinco años, en la siguiente forma: a) El primer año se pagará un 10% del precio, en cuatro cuotas trimestrales iguales, venciendo la primera de ellas a los noventa días contados desde la fecha de este contrato; b) El segundo año se pagará un 15% del precio, en cuatro cuotas trimestrales iguales, venciendo la primera de ellas a los noventa días siguientes al vencimiento de la última cuota del año anterior; c) El tercer año se pagará un 20% del precio, en cuatro cuotas trimestrales iguales, venciendo la primera de ellas a los noventa días siguientes al vencimiento de la última cuota del año anterior; d) El cuarto año se pagará un 25% del precio, en cuatro cuotas trimestrales iguales, venciendo la primera de ellas a los noventa días siguientes al vencimiento de la última cuota del año anterior; y e) El quinto año se pagará un 30% del precio, en cuatro cuotas trimestrales iguales, venciendo la primera de ellas a los noventa días siguientes al vencimiento de la última cuota del año anterior".

"3a. El precio de la compraventa, que se cancelará en moneda corriente, se pagará en los plazos y forma indicados en la cláusula anterior".

"4a. El monto adeudado devengará un interés anual equivalente al 50% del interés anual máximo bancario para operaciones no reajustables modalidad del cobro vencido. Los referidos intereses se pagarán conjuntamente con cada una de las correspondientes cuotas".

BANCO MUNDIAL. - Suscripción acciones. -

El Comité Ejecutivo acuerda suscribir 10 acciones del Banco Mundial a que Chile tiene derecho. La Gerencia Administrativa efectuará los depósitos en las partes proporcionales correspondientes en las cuentas del Banco Mundial.



BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR S. A. MEXICO. - Línea de Crédito. -

El Gerente Secretario General informa que con fecha 28 de junio de 1972 el Directorio de la Institución tomó nota que el Banco Nacional de Comercio Exterior S. A. México, otorgó al Banco Central una línea de crédito por US\$ 20 millones destinada al financiamiento de bienes de capital, vehículos y otros de origen mexicano.

Entre las condiciones de pago de esta línea se estipuló un 6% de interés anual a contar de la fecha en que el Banco Nacional de Comercio Exterior efectúe el pago correspondiente al exportador mexicano.

En carta del 31 de julio ppdo. dicho Banco informa que a partir de esa fecha las futuras operaciones que se presenten para su financiamiento con cargo al citado crédito y cuyo plazo sea de más de dos años, se le aplicará una tasa de interés del 8% anual y para las de menor plazo se mantendrá la del 6%.

La Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera, considerando razonable la tasa del 8% para las operaciones a más de dos años plazo, no ve inconveniente en aceptar dicha alza y recomienda su aprobación.

Al respecto, el Comité Ejecutivo resuelve aprobar el aumento de la tasa de interés del 6% al 8% anual propuesto en carta de fecha 31 de julio de 1974 por el Banco Nacional de Comercio Exterior S. A., México, para la Línea de Crédito por la suma de US\$ 20.000.000. - destinada a financiar bienes de capital, vehículos y otras mercaderías de origen mexicano.

No obstante, se entiende que este 8% anual de interés regirá para las nuevas operaciones que se presenten para financiamiento con cargo al citado crédito y cuyo plazo sea superior a dos años.



DEUTSCHE AUSSENHANDELSBANK (DABA) D. D. R. - Ratiificación reprograma-
ción pago deuda. -

En relación con el crédito por US\$ 15.000.000. - del Deutsche Aussenhandelsbank (DABA) D. D. R., se resuelve aprobar el acuerdo de reprogramación alcanzado con Intrac Handelsgesellschaft, Berlín, para el pago de la deuda con DABA, en los siguientes términos:

1. - Pago de una suma de US\$ 3.750.000. - más intereses acumulados hasta la fecha de cancelación al 6,25% anual, con fecha 21 de agosto de 1974.
2. - Pago de una suma de US\$ 11.250.000. - en seis cuotas semestrales iguales, en las siguientes fechas:

| | |
|-------------------------|-------------------|
| 15 de diciembre de 1974 | US\$ 1.875.000. - |
| 15 de junio de 1975 | US\$ 1.875.000. - |
| 15 de diciembre de 1975 | US\$ 1.875.000. - |
| 15 de junio de 1976 | US\$ 1.875.000. - |
| 15 de diciembre de 1976 | US\$ 1.875.000. - |
| 15 de junio de 1977 | US\$ 1.875.000. - |

3. - Pago de intereses devengados hasta las diferentes amortizaciones de las cuotas, en cada caso en la respectiva fecha de amortización y a una tasa de 6,25% anual.

COMITE TECNICO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIA. -

El Comité Ejecutivo resuelve mantener la representación del Banco Central de Chile en el Comité Técnico del Fondo Nacional de Garantía que fue acordado en Sesión de Comité Ejecutivo N° 24 (N° 2.392) de 19 de diciembre de 1973, oportunidad en la cual se designó a los Sres. Ernesto Ewertz D. y Patricio Phillips S. representantes titular y alterno respectivamente.

COMISION MIXTA DE TRANSPORTES CON BOLIVIA. - VII Reunión. -

Se acuerda designar al Subgerente de Disponibilidades en Moneda Extranjera Sr. Marcial González C., para que concurra a las sesiones de la VII Reunión de la Comisión Mixta de Transportes con Bolivia, que se realizará en dicho país entre el 2 y el 4 de septiembre próximo.

Para estos efectos el señor González viajará con la Comisión presidida por el Asesor Político del Ministerio de Relaciones Exteriores Sr. Enrique Bernstein.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes del Sr. González, viáticos y gastos que corresponda.

COMITE COORDINADOR DEL PLAN NUEVO EMPRESARIO. -

El Comité Ejecutivo resuelve modificar el Acuerdo adoptado en Sesión N° 64 (N° 2.432) de 21 de agosto de 1974 en el cual se designó al funcionario Sr. Ernesto Ewertz D. como representante del Banco Central ante el Comité Coordinador del Plan Nuevo Empresario.

Al respecto, se acuerda designar al Gerente de Crédito Interno Sr. Rafael Riesco B. y al funcionario Sr. Jaime Torrealba C. como representantes titular y alerno respectivamente, ante el citado Comité creado por Decreto Supremo N° 409 de 23 de julio de 1974 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.


FAO. - Seminario Regional sobre Crédito Agrícola para pequeños agricultores en América Latina. -

Se acuerda designar al Subgerente de Estudios Sra. M. Elena Ovalle M. para que concurra en representación del Banco Central de Chile al Seminario Regional sobre Crédito Agrícola para pequeños agricultores en América Latina a celebrarse en Quito, Ecuador, entre el 25 y 30 de noviembre próximo.

La Gerencia Administrativa en su oportunidad cancelará los pasajes de ida y regreso, viáticos y gastos que corresponda.

UNCTAD/PNUD. - Seminario sobre Sistema Generalizado de Preferencias. -

El Comité Ejecutivo acuerda patrocinar y autorizar la colaboración del Banco Central, en los aspectos que más adelante se detalla, en el Seminario sobre Sistema Generalizado de Preferencias a realizarse en Santiago entre el 23 y 27 de septiembre próximo y que ha sido organizado por el Proyecto UNCTAD/PNUD:



1. - Patrocinio oficial del Seminario en conjunto con las demás Instituciones participantes (Corfo y Ministerio de Relaciones Exteriores) y divulgación correspondiente.
2. - Facilidades para trabajos en la imprenta.
3. - Disponibilidad de una secretaria durante cinco días para los expertos de UNCTAD/PNUD.
4. - Disponibilidad de un automóvil, en caso necesario, para los expertos de UNCTAD/PNUD durante algunas horas del día.
5. - Cocktail y/o almuerzo oficial para 20 o 30 personas.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. -

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 13.904 el Comité Ejecutivo propone la designación de los Sres. Raúl Sáez Sáez y Fernando Léniz Cerda para desempeñar los cargos de Gobernadores Propietario y Suplente respectivamente, en representación de Chile en el Banco Interamericano de Desarrollo.

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL Y BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO. -

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 8.403 el Comité Ejecutivo acuerda proponer la designación de las siguientes personas como Gobernadores en Propiedad y Suplentes ante el Fondo Monetario Internacional y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento:

Gobernador Titular ante ambos Organismos Sr. Raúl Sáez Sáez

Gobernador Suplente ante el Fondo Monetario Internacional Sr. Eduardo Cano Quijada

Gobernador Suplente ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento Sr. Jorge Cauas Lama.




NEGOCIACIONES BILATERALES CON FRANCIA Y SUIZA. - Comisión de servicios.

El Sr. Eugenio Mandiola da cuenta de un informe recibido del Comité de Renegociación de la Deuda Externa en que se expresa que las negociaciones bilaterales con Francia tuvieron lugar la semana pasada aquí en Santiago. La delegación francesa estaba constituida por personas que no tenían facultades para aceptar ningún cambio en la propuesta original de su Gobierno. De esta manera, tres alteraciones al proyecto de convenio propuestas por el lado chileno, de las cuales la principal es una reducción de la tasa de interés a 6,25% al año, con una compensación que significa a Francia el mismo rendimiento que se había convenido anteriormente, han tenido que ser referidas a París, lo cual retardará la suscripción del Convenio bilateral.

Debido a que la Sra. Irma Marín, abogado de la Fiscalía del Banco, que ha integrado el Comité de Renegociación y ha participado en las discusiones con Francia viajará a Europa por motivos particulares y a su propio costo, se estima conveniente aprovechar su estada allá para que asesore a nuestra Embajada en la gestión correspondiente. Igualmente sería de provecho fuera a Suiza, ya que el Convenio bilateral con ese país se encuentra prácticamente finiquitado y el único problema existente es el de la tasa de interés, que presenta características similares al de Francia.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo, con motivo de las negociaciones bilaterales que se están celebrando con Francia y Suiza y que continuarán en París y Berna, acuerda designar a la abogado de la Fiscalía del Banco Sra. Irma Marín O., para que asesore a la Embajada de Chile en ambos países en dichas negociaciones.

La Gerencia Administrativa cancelará los viáticos que corresponda a los días que la Sra. Marín trabaje en estas negociaciones y le asignará la suma de US\$ 600. -, de los cuales deberá rendir cuenta a su regreso.



GERENCIA ADMINISTRATIVA. - Remodelación recinto Tesorería. -

El Gerente Sr. Mandiola informa que la Gerencia Administrativa, a petición del Tesorero del Banco, ha estado contactando con diversos profesionales a fin de conocer de antemano el gasto que le representaría a la Institución la presentación de proyectos para remodelar el recinto de la Tesorería de la Oficina Principal.

Se ha logrado conseguir propuestas de dos profesionales, siendo de más conveniencia la presentada por el arquitecto Sr. Manuel Velez quien ha cotizado el cobro de sus honorarios en un 2,82% del valor de la obra. La inversión estimada por el Departamento de Construcción asciende a la suma de E° 200 millones.

La Gerencia Administrativa, consecuente con la opinión del Departamento de Construcción, recomienda se le encargue al arquitecto Sr. Velez la presentación del correspondiente proyecto, solicitando al mismo tiempo la aprobación del Comité Ejecutivo respecto de la iniciación de las respectivas obras que, como es de conocimiento, implican la solución del agudo problema de espacio e higiene ambiental en el recinto de Tesorería.

El Sr. Presidente consulta si estos trabajos no paralizarán la actividad de ese sector del Banco.

El Sr. Alfonso Bascuñán manifiesta que estos trabajos van a dificultar las actividades pero no paralizarlas. Tal como está ese recinto implica un problema de higiene ambiental y mental del personal.

En mérito de los antecedentes proporcionados, el Comité resuelve aprobar la modificación y remodelación del recinto ocupado por la Tesorería de la Oficina principal del Banco y autorizar al arquitecto y proyectista Sr. Manuel Velez S., para que efectúe la presentación del correspondiente proyecto. Además se aprueba el porcentaje de honorarios que ha cotizado el citado profesional y que equivale al 2,82% del valor de la obra.

La Gerencia Administrativa arbitrará las medidas necesarias para poner en práctica este acuerdo y rendirá una cuenta detallada al término de la obra.

ASIGNACION DE TITULO PROFESIONAL O MANDO Y DE ANTIGUEDAD. -

El Sr. Eugenio Mandiola somete a la consideración del Comité la ampliación del Acuerdo sobre asignación de título profesional o mando y de antigüedad incluyendo en el derecho de asignación de mando a los Agentes de las Oficinas del Banco.

Al respecto, el Comité Ejecutivo resuelve ampliar el Acuerdo sobre Asignación de Título Profesional o Mando y de Antigüedad en el sentido de incluir con el derecho a percibir la Asignación de Mando a aquellos funcionarios que se desempeñan como Agentes de las Oficinas de Sucursales del Banco.

Como consecuencia de lo anterior, el acuerdo sobre "Asignación de Título Profesional o Mando y de Antigüedad" queda como sigue:

I El Comité Ejecutivo, consecuente con las políticas sustentadas por el Supremo Gobierno y teniendo en consideración la necesidad de velar porque sus cuadros Directivos y Profesionales mantengan un nivel acorde con su preparación y responsabilidad en el cumplimiento de las funciones que como empleados del Banco Central de Chile deben desarrollar, acuerda, en uso de sus atribuciones, establecer en favor de éstos, a contar del 1° de mayo de 1974, una asignación mensual de título profesional o mando, aplicando por analogía para estos efectos, las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 479 de 1974.

Tendrán derecho a percibir esta asignación:

1. - El Comité Ejecutivo, Gerentes, Subgerentes, Jefes de Area, personal Fuera de Grado de la Planta de Servicios, personal encasillado en el Grado 1 de todas las Plantas del Banco y Agentes de Oficinas de Sucursales.

Los Jefes de Area, el personal Fuera de Grado de la Planta de Servicios, el personal encasillado en el Grado 1 de todas las Plantas del Banco y los Agentes de Sucursales percibirán esta Asignación desde el 1° de agosto de 1974.

Los señores Agentes de Oficinas de Sucursales tendrán derecho a percibir esta Asignación sin distinción del grado en el cual estén encuadrados.

2. - Los empleados con título universitario, profesional o técnico, que ejerzan su profesión para el Banco, o que en razón de ella hayan sido contratados y cuyo título

haya sido otorgado por alguna Universidad chilena o revalidado por alguna de ellas y que presten servicios al Banco Central a jornada completa.

Asimismo tendrán derecho a percibir esta asignación, aquellos empleados que sin contar con título universitario estén afiliados a Colegios Profesionales y que desarrollen funciones en el Banco relacionadas directamente con la actividad amparada por la Colegiatura.

3. - Para que los empleados señalados en el N° 2 precedente puedan percibir el beneficio de esta asignación, en función de jornada completa, será el Gerente de la unidad respectiva quién califique y se haga responsable de tal situación, debiendo comunicar a la Gerencia de Personal el nombre del beneficiario, para los efectos de su pago.
4. - La asignación de título profesional o mando no podrá percibirse copulativamente.
5. - La asignación de título profesional o mando será equivalente a los siguientes montos:
 - a) Profesionales encasillados en la Planta Directiva y Comité Ejecutivo, 35% de la renta de la categoría correspondiente.
 - b) Profesionales encasillados en los grados 1 al 6, ambos inclusive y Gerentes, 30% de la renta de la categoría o grado correspondiente.
 - c) Profesionales encasillados en los grados 7 y restantes del escalafón, y Subgerentes, 25% de la renta de la categoría o grado correspondiente.
 - d) Jefes de Area y personal Fuera de Grado de la Planta de Servicios, 15% de la renta de la categoría o grado correspondiente.
 - e) Personal encasillado en el grado 1 de todas las Plantas del Banco y Agentes de Oficinas de Sucursales, 10% de la renta del grado correspondiente.
6. - La asignación de título profesional o mando será calculada tomando como base el porcentaje de la renta indicado para cada tramo, correspondiente al grado o categoría en la cual el funcionario está encuadrado.
7. - Por renta se entenderá para estos efectos, el sueldo base de la categoría, o grado más las gratificaciones legales y participación de utilidades.

Como consecuencia de lo anterior, se acuerda suprimir la asignación de título creada en Sesión de Directorio N° 2.010 de fecha 27 de enero de 1965.

II Asimismo, y aplicando por analogía las disposiciones del D.L. N° 249 de 1973, el Comité Ejecutivo en uso de sus atribuciones, acuerda crear, a contar del 1° de mayo de 1974, en favor del personal del Banco Central de Chile, una asignación de antigüedad, bajo la siguiente modalidad:

1. - La asignación de antigüedad será equivalente a un 1,5% de la renta de la categoría o grado en que se encuentre encasillado el empleado, por cada dos años de servicios efectivos prestados al Banco Central de Chile, que se cancelará mensualmente, no pudiendo ésta exceder, en ningún caso, de un 22,5% de dicha renta mensual.
2. - Por renta se entenderá para estos efectos, el sueldo base de la categoría o grado, más las gratificaciones legales y participación de utilidades.
3. - Para los efectos de la asignación de antigüedad establecida precedentemente, reconócese como tiempo efectivamente servido al Banco Central de Chile el trabajado en el ex-Consejo Nacional de Comercio Exterior (Condecor), en la ex-Comisión de Cambios Internacionales (Cocain), en la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, en la Administración del Estado en cualquiera de sus ramas, en los bancos privados, en el Banco del Estado de Chile y en la ex-Asociación de Bancos.
4. - En los casos de reincorporación o recontratación, los funcionarios tendrán derecho a que se les compute para los efectos de la asignación de antigüedad el tiempo servido anteriormente.
5. - Los funcionario en actual servicio en el Banco Central que estén gozando de jubilación con cargo a cualquier Organismo Previsional, no tendrán derecho a que se les compute para los efectos de la asignación de antigüedad, el tiempo que les sirvió para jubilar.
6. - A partir de la fecha de vigencia de este Acuerdo, 1° de mayo de 1974, no se computará, para los efectos de esta asignación, el tiempo durante el cual los funcionarios hagan uso de permisos sin goce de remuneraciones.
7. - Para computar los años de servicio, se entenderá cumplido cada período anual el último día del mes anterior a aquél en el cual el empleado fue contratado.

Artículo transitorio. -

1°. No obstante lo establecido en el punto 2 del Título I referido a la Asignación de Título Profesional, tendrán derecho además a percibir esta Asignación aquellos funcionarios con títulos otorgados por alguna universidad extranjera y no revalidados por universidades chilenas, que actualmente se desempeñan en la Gerencia de Estudios del Banco.

PERSONAL

a) Contrataciones a honorarios. -

Se resuelve contratar a honorarios, a contar del 1° de septiembre de 1974, al señor Christian Arnold Nielsen Sylse por un período de cinco meses y con una renta equivalente al grado 5 de la Planta de Profesionales y Técnicos, para realizar labores específicas de Analista en la Gerencia de Organización e Informática.

Los trabajos que efectuará el citado señor Nielsen deberán ser propuestos por el Gerente de Organización e Informática Sr. Fernando Martino M. a la Gerencia de Personal.

Asimismo, se acuerda contratar al señor Patricio Léniz Cerda para asesorar a la Gerencia de Organización e Informática en los proyectos computacionales del Banco, con un honorario de E° 10.000.- por hora de trabajo.

Para los efectos de la cancelación de estos honorarios, la Gerencia de Organización e Informática remitirá a la Gerencia de Personal un estado quincenal en el que se detallará las horas trabajadas por el señor Léniz.

b) Contrataciones. -

Se acuerda contratar en el grado 17 de la Planta Bancaria al señor Mario Ariztía Montane, a contar del 1° de septiembre de 1974, en reemplazo de la Srta. Ingrid Llanos C. El señor Ariztía prestará servicios en el Departamento de Contrucción del Banco.

Al mismo tiempo, se resuelve contratar a contar del 1° de septiembre de 1974, en el grado 7 de la Planta de Profesionales y Técnicos, al

Arquitecto Sr. Jaime Agustín García Thienel, en ~~vacante~~ del señor Carlos Zanzi G. (contratación definitiva a contar del 1° de octubre de 1974).

Se deja constancia que los Sres. Ariztía y García deberán completar sus antecedentes y exámenes médicos a la mayor brevedad.

c) Honorarios Sr. Jorge Marshall S. -

Se resuelve cancelar honorarios equivalentes al mes de agosto y ascendentes a la suma de E° 640.000. - al señor Jorge Marshall S., quien actúa como Coordinador General de la Renegociación de la Deuda Externa.

d) Comisión de servicios. -

Se acuerda aprobar una comisión de servicios por un período de 60 días, a contar del 1° de septiembre próximo, del Sr. Jaime Díaz N., para que colabore en la Fundación Graciela Letelier de Ibáñez "CEMA-CHILE".

INTERVENCION SEÑOR VICEPRESIDENTE. -

El Sr. Pablo Baraona informa que los Agentes han presentado quejas acerca del engorroso procedimiento de los créditos para pequeños industriales y artesanos para los cuales de todos modos necesitan el estudio previo del Servicio de Cooperación Técnico. Por este motivo se ha resuelto presentar un proyecto de acuerdo para obviar de alguna manera el trámite.

El Sr. Rafael Riesco indica que el estudio del Servicio de Cooperación Técnica es bastante ágil, los que están poniendo problemas son los bancos, ya que no les interesa otorgar este crédito.

Hay un informe de los Sres. Ernesto Ewertz y Patricio Phillips en que se expresa que los bancos estaban solicitando se les bajara la obligatoriedad por estos créditos. Sucede que prefieren otorgar préstamos a una sola empresa y no varios en forma individual.

INTERVENCION SEÑOR PRESIDENTE. -

El General Eduardo Cano se refiere a las fiestas celebradas con motivo del aniversario del Banco.

Indica que fueron un éxito y agradece a la Gerencia de Personal, especialmente al Departamento de Bienestar, quien en gran parte tuvo la responsabilidad de esa celebración. Asimismo se siente muy satisfecho de haber podido tener contacto con los Agentes del Banco y sus señoras y señala que para ellos el haber venido a Santiago fue especialmente grato.

Respecto a la posibilidad de que el Banco otorgue a su personal una gratificación para el mes de septiembre, desea que la Gerencia de Personal les represente que el estar esta Institución fuera de la Escala Unica es la conquista básica del Banco Central por lo que pedir otras cosas sería contraproducente.

INTERVENCION SEÑOR GERENTE GENERAL. -

El Sr. Gerente General desea dar cuenta de la situación en que se encontraba en el mes de abril del presente año la cuenta de billetes e incineración. A esa fecha había en Tesorería 92.000 colizas y todas las bóvedas estaban atochadas, lo que complicaba la nueva recepción de billetes de los bancos, la que incluso en algunos casos se había suspendido.

Se acordó hacer una cuenta extraordinaria de billetes con los empleados del Banco en lugar de contratar personal especial para estas labores, poniéndole un valor bastante atractivo por cada cuenta de colizas, lo que en definitiva resultó un éxito por el interés de la gente en obtener una remuneración adicional. Es así como hubo ocasiones en que habían 80 a 90 personas contando billetes y hasta la fecha de 92.000 colizas se ha llegado a 15.000 lo que es bastante normal.

Desea señalar lo anterior resaltando que este éxito se debe a la labor y gran interés demostrado por la Tesorería del Banco para dejar los stock de billetes por contar a niveles normales, de esta manera se encuentran capacitados para recibir a todos los bancos.

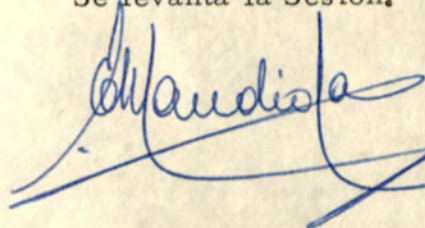
Lo mismo sucede con la incineración de billetes. También a comienzos de año la Institución se encontraba con el problema de tener una

gran cantidad de billetes y papel para incinerar, lo que actualmente está totalmente normal. Se efectuaron incineraciones dos veces al día tanto en el Banco como en la Escuela de Agronomía.

El Presidente General Eduardo Cano quiere sumar a la Tesorería una felicitación por su esfuerzo en la realización del remate de especies del Fondo de Reconstrucción Nacional, el que fue presentado en muy buenas condiciones.

Agrega que ya felicitó al Tesorero Sr. Juan Heusser por su entusiasmo y desempeño.

Se levanta la Sesión.



SESION COMITE EJECUTIVO N° 65 (N° 2.433)

28 de agosto de 1974.

CREDITO DE PROMOCION Y/O DESARROLLO AGRICOLA. -

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley N° 7 del 12 de septiembre de 1973 y en la letra j) del artículo N° 39, Título V, del DFL N° 247, de 30 de marzo de 1960, Orgánico de la Institución, el Comité Ejecutivo acuerda:

1. - Conceder por intermedio de las empresas bancarias créditos a agricultores o Cooperativas Agrícolas con el objeto de financiar total o parcialmente la adquisición de maquinarias, proyectos de inversión propios del rubro y capital de operación.
2. - El crédito se otorgará en moneda nacional y se reajustará conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el período comprendido entre dos meses antes de su contratación y dos meses antes de su vencimiento.
3. - Este crédito se otorgará a un plazo máximo de 5 años y con un período de gracia de hasta 2 años.

La Gerencia de Crédito Interno determinará dentro de estos límites, el plazo y período de gracia que afectará a cada crédito, de acuerdo a pautas o en función de una evaluación del proyecto.

4. - Las solicitudes de crédito para capital de operación deberán ser aprobadas por un agrónomo o técnico agrícola debidamente calificado por el banco en que se inicie la operación.

Las solicitudes de crédito para compra de maquinaria agrícola deberán venir respaldadas por una factura pro-forma del vendedor, y en el caso de maquinaria importada, esta factura pro-forma deberá contener una declaración en que se estipule si ha sido importada con crédito del exterior, el plazo y condiciones convenidos.

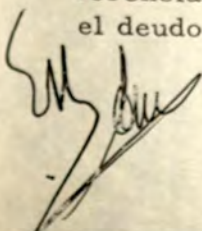
Las solicitudes de crédito para financiar proyectos específicos requerirán una visa previa del organismo que indique el Banco Central según sea la naturaleza del proyecto.

5. - Los préstamos quedarán documentados mediante pagarés con cláusulas reajustables suscritos por los usuarios, a la orden de las empresas bancarias y cedidos por éstas, mediante endoso, al Banco Central de Chile.

El producto de estos préstamos deberá ser entregado directamente por los bancos a los proveedores que señale el usuario o a quien determine el Banco Central.

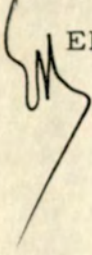
6. - El beneficiario del crédito no pagará más de un 9% de interés anual sobre su monto incrementado con los reajustes que procedan, incluidos comisiones y otros gastos.

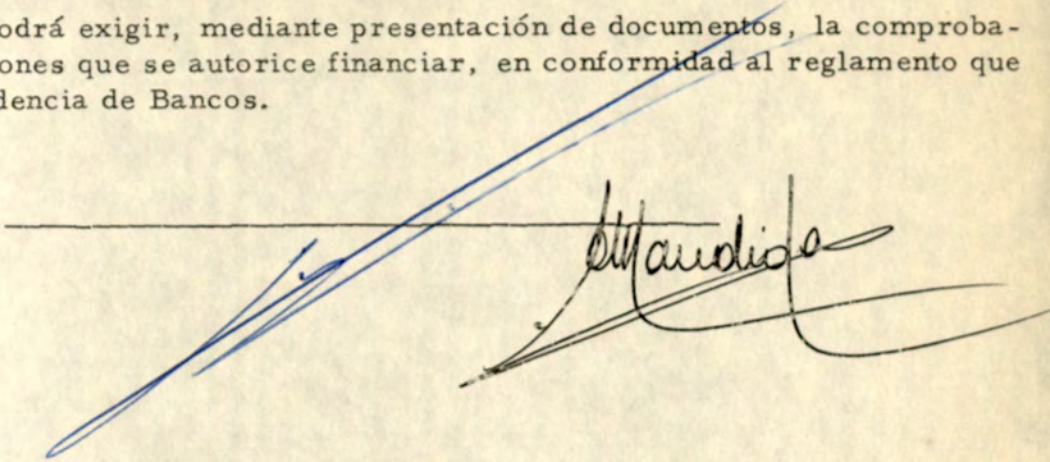
El Banco Central de Chile refinanciará el 100% de estas operaciones, teniendo carácter de obligatorio. Las empresas bancarias podrán percibir como interés una tasa de hasta un 2% anual sobre el monto del saldo de capital inicial reajustado. La diferencia entre los intereses percibidos por las empresas bancarias y los pagados por el deudor, corresponderán al Banco Central junto con el capital y reajustes.



Los fondos que se utilicen para estas operaciones provendrán de los recursos captados en CAR.

7. - El Banco Central podrá exigir, mediante presentación de documentos, la comprobación de las operaciones que se autorice financiar, en conformidad al reglamento que dicte la Superintendencia de Bancos.

 EMS/mgr.

 Mandiso

SESION COMITE EJECUTIVO N° 65 (N° 2.433)

28 de agosto de 1974.

PODER COMPRADOR DE PRODUCTOS AGRICOLAS. - Texto Refundido. -

El Comité Ejecutivo resuelve reemplazar los Acuerdos N°s. 31 (N° 2.399) y 49 (N° 2.417) de 22 de enero y 23 de mayo de 1974 respectivamente, por el siguiente Texto Refundido:

Se establece un crédito destinado a suplir las necesidades de capital de operación, de aquellas empresas públicas o privadas cuyo giro principal sea el de comercializar y/o distribuir productos agrícolas de origen nacional.

1. - Los objetivos principales que se persiguen a través de esta modalidad crediticia son:

a) Abrir y/o ampliar el poder comprador de productos agrícolas con el fin de que los agricultores puedan programar la producción de los distintos rubros, asegurándoles un precio justo que contemple una rentabilidad adecuada por su participación en el proceso productivo.

b) Asegurarle a la masa consumidora de los grandes centros urbanos un abastecimiento normal de bienes de consumo agrícola a un precio estable y justo.

- Podrán optar a este crédito aquellas empresas cuyo rubro principal sea el de comercializar y/o distribuir productos agrícolas y que no participen en el sistema de "Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja".

Las empresas usuarias de la Línea de Crédito anteriormente señalada, seguirán operando a través de dicha fuente de financiamiento, procediendo a ampliar el monto de los créditos cuando sea necesario, sometiéndose a la reglamentación vigente.

3. - La Gerencia de Crédito Interno del Banco Central de Chile determinará aquellas empresas que podrán optar a esta fuente crediticia. Los usuarios deberán presentar a dicha Gerencia un programa de compras y ventas por rubros de productos agrícolas; una estimación de los precios unitarios que pagarán a los agricultores; el monto de la operación financiada con recursos propios y sus necesidades crediticias complementarias, como también los plazos y cuotas de amortización del crédito solicitado.

El Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, o el organismo que éste determine para tal objeto, fijará los precios unitarios mínimos que deberán cancelar a los productores las empresas que operen como Poder Comprador, en concordancia con el marco global de las políticas agrarias implementadas.

4. - Monto del Crédito:

El monto de los recursos crediticios otorgados por el Banco Central será función de:

a) La variedad de productos agrícolas adquiridos por cada empresa que opera como Poder Comprador.

b) El déficit promedio del flujo de Caja que presente la empresa durante el período que opere como Poder Comprador.

En el caso que las empresas que operen como Poderes Compradores realicen otras actividades de distinto rubro o complementarios a la labor realizada como Poder Comprador el Banco Central no les financiará parte alguna de sus déficits en los flujos de Caja que presenten las proyecciones de sus ejercicios semestrales o anuales. Por lo tanto, en el flujo de Caja deberán estar incluidos solamente aquellos costos y gastos que se deban a la función específica realizada por la empresa al actuar como Poder Comprador.

5. - Se establecerá un período de tiempo durante el cual estará abierto el poder comprador para los distintos productos agrícolas. Este será establecido conjuntamente por los organismos dependientes del Ministerio de Agricultura y el Banco Central.
6. - La empresa que opte a este crédito deberá presentar una copia de los antecedentes exigidos por el Banco Central a la entidad bancaria con la cual operará.
7. - Una vez obtenida la autorización para operar como "Poder Comprador" y aprobado el programa de compras, se suscribirá un convenio TRIPARTITO entre el Banco Central, las empresas en cuestión y las entidades bancarias, a través del cual el Banco Central se compromete a reembolsar el 100% de las sumas pagadas por las entidades bancarias por cuenta de aquellas empresas que operen como Poderes Compradores; éstas al liquidar a los productores los bienes agrícolas adquiridos, lo harán a través de una factura, la que será cancelada a su presentación por las entidades bancarias designadas. Estas facturas u órdenes de pago serán elaboradas de acuerdo a un modelo previamente aprobado por el Banco Central, debiendo ser nominativas y no negociables.

El Banco Central comprobará el cumplimiento del Programa de Compras y el uso que se le dé a los recursos solicitados; de encontrar irregularidades, establecerá las sanciones que corresponda, pudiendo declarar vencida la totalidad del crédito, no pudiendo en lo sucesivo la empresa infractora recurrir a esta fuente de financiamiento.

8. - Los bancos comerciales podrán cobrar comisiones que serán de cargo de la empresa que opere como Poder Comprador. El monto de éstas será establecido de común acuerdo entre el banco comercial y la empresa.
9. - Una vez cumplidos los requisitos exigidos por el Banco Central, aprobado el plan de compras y firmado el convenio tripartito, se operará ajustándose a las normas de operatoria que fije la Gerencia de Crédito Interno.
10. - La tasa de interés para el usuario será la máxima bancaria.

Artículos Transitorios. -

1. - Los créditos otorgados en virtud del Acuerdo N° 2.312 de fecha 2 de junio de 1971 del Banco Central de Chile continuarán vigentes hasta su extinción en los plazos convenidos, no pudiendo ser prorrogados.
2. - La Superintendencia de Bancos notificará el presente Acuerdo a las entidades bancarias y establecerá las normas de operatoria y control que corresponda.

EMS/mgr.

Maudiza

SESION DE COMITE EJECUTIVO N° 65 (N° 2.433)

28 de agosto de 1974

EXPANSION CREDITICIA. - Mes de septiembre de 1974. -

El Comité Ejecutivo, en uso de sus facultades, acuerda:

1. - Establecer el sistema de expansión para el mes de septiembre de 1974, con base en un promedio ponderado de los depósitos para el período mayo-julio de 1974, y del promedio de las colocaciones con recursos propios del mes de octubre de 1973.
2. - La expansión así determinada será para el próximo mes de septiembre, la siguiente:

| | |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1. - Bancos comerciales | <u>Millones de E°</u> |
| Expansión máxima autorizada | 6.029,00 |
| a) Crédito sector agrícola | 1.100,00 |
| b) Créditos a sectores no agrícolas | 4.326,00 |
| c) Crédito para la adquisición de bienes de capital y/o promoción | 603,00 |
| 2. - Banco del Estado | <u>Millones de E°</u> |
| Expansión máxima autorizada | 13.783,8 |
| a) Crédito sector agrícola | 10.414,0 |
| b) Crédito a sectores no agrícolas | 3.032,8 |
| c) Crédito para adquisición de bienes de capital y/o promoción | 337,0 |

Se hace presente a las empresas bancarias que desde esta fecha, la aprobación de cualquier solicitud de crédito fuera del margen total autorizado para un determinado mes será descontada de la expansión máxima autorizada para el mes siguiente.

3. - El total de expansión autorizado para septiembre de 1974, se agregará al promedio máximo autorizado del mes de agosto de las colocaciones en moneda corriente deducidas las autorizaciones especiales, con recursos propios. Se obtiene así el promedio máximo que cada Institución bancaria podrá alcanzar durante el mes de septiembre en sus colocaciones, sujetas a margen de expansión.

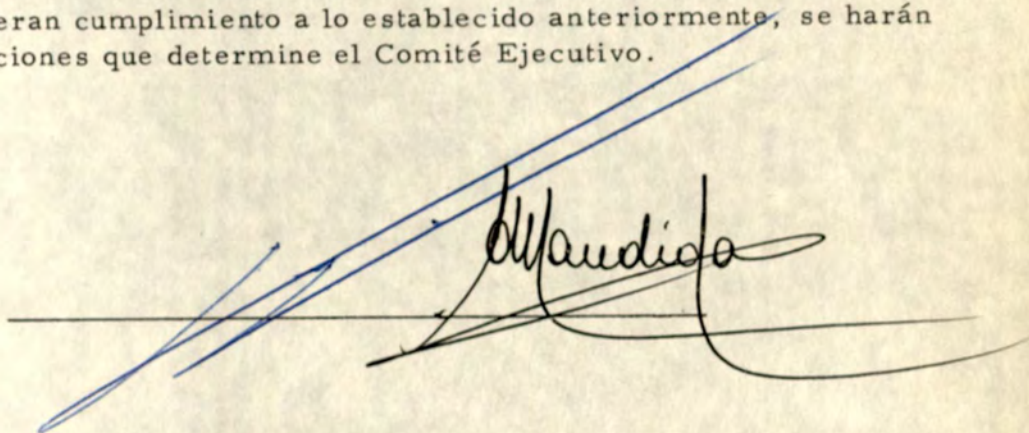
Igual procedimiento se aplicará para determinar el promedio máximo para cada sector individualizado en el punto anterior.

4. - La expansión autorizada para el "sector agrícola" representa el límite inferior, es decir, los bancos podrán sin autorización previa del Comité Ejecutivo, transferir montos no ocupados del "sector no agrícola" al "sector agrícola" no pudiendo efectuarse la transferencia inversa ni tampoco del o al otro sector señalado: "Adquisición de bienes de capital y/o promoción".
5. - La expansión autorizada en "Crédito para adquisición de bienes de capital" podrá otorgarse también para "Créditos de promoción y/o desarrollo".

6.- Mensualmente, y al cierre de cada mes, se remitirá a las Gerencias de Crédito Interno y de Estudios un estado de las colocaciones en moneda chilena y de las colocaciones en moneda extranjera, en promedios diarios y en miles de escudos de los créditos otorgados a los sectores:

- a) Agrícola
- b) Industrial
- c) Comercio
- d) Otros.

- 7.- Se reitera la instrucción comunicada por carta de 28 de junio pasado, en el sentido de que al 30 de septiembre de 1974, los bancos deberán estar encuadrados en el nivel de colocaciones en monedas extranjeras que mantenían al 30 de junio de 1974.
- 8.- Los bancos que no dieran cumplimiento a lo establecido anteriormente, se harán acreedores a las sanciones que determine el Comité Ejecutivo.



EMS/mcm. -